Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

D.

JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Radicación de Origen	:	11001-60-00-013-2016-06812-00 - 46996
Condenado	:	**ELBA MERCEDES LEON FORIGUA**
Cédula		51953539
Juzgado Fallador	:	JUZGADO 32 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO BOGOTA D.C.
Sentencia de 1ra inst	:	9 DE AGOSTO DE 2021
Sentencia de 2da inst	:	
Pena impuesta	:	06 AÑOS
Multa	:	120 SMLMV
Perjuicios	:	PENDIENTE
Pena accesoria	:	INHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS
Subrogado / sustitutivo	:	**PRISION DOMICILIARIA ART. 38B C.P.**
Delito	:	**CORRUPCIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICINAS, USURPA DER PROP IND Y DER OBTENTORES VAR VEGETALES**
Observaciones	:	**ORDEN DE CAPTURA NO. 2021-3288 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - PENDIENTE POR SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO CON LAS OBLIGACIONES DEL ART 38B C.P. Y CAUCIÓN PRENDARIA EQUIVALENTE A 2 SMLMV**
Autoridades Conocimiento	:	FISCALIA 084 SECCIONAL*11001600001320160681 2, FISCALIA 084 SECCIONAL*11001600001320160681 2, JUZGADO 32 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO*11001600001320160681 2, JUZGADO 42 PENAL MUNICIPAL DE GARANTAS*11001600001320160681 2

TRAMITE URGENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2022-721

Bogotá D. C, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022)

AVOCAR el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 469 del Código de Procedimiento Penal y los Acuerdos 014, 095, 472, 508 y 519 expedidos el 7 de julio, el 30 de noviembre de 1993, 11 de mayo y 9 de junio de 1999, respectivamente, por el Consejo Superior de la Judicatura.

A fin de ejecutar la sentencia proferida en contra de **ELBA MERCEDES LEON FORIGUA**, se DISPONE, **a través del Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad:**

1. COMUNICAR a la sentenciada, que este Despacho asumió la vigilancia de la pena impuesta en este asunto, por tanto, cualquier solicitud, documento o información, deberá remitirlos, por medio del correo institucional ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o directamente en el Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad.

2. Con el fin de hacer efectivo el mecanismo sustitutivo de la prisión, concedido en el fallo condenatorio, se ordena **REQUERIR** a la sentenciada **ELBA MERCEDES LEON FORIGUA,** mediante comunicación a las direcciones registradas y llamadas telefónicas a los abonados que se indiquen en las diligencias, dejando las constancias del caso, **para que INMEDIATAMENTE, comparezca a prestar la caución prendaria de 2 SMLMV, impuesta y a suscribir diligencia de compromiso, conforme con el artículo 38B del C.P., so pena de revocar el beneficio otorgado.**

Se advierte que la sentenciada **ELBA MERCEDES LEON FORIGUA** obra en su contra **orden de captura vigente No. 2021-3288 de 29 de noviembre de 2021** librada por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.

26 mayo

3. Sin perjuicio de lo anterior y por cuanto se evidencia que el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, citó oportunamente a la sancionada **ELBA MERCEDES LEON FORIGUA**, para que compareciera a prestar caución y suscribir diligencia de compromiso, haciendo caso omiso. se advierte que tal circunstancia constituye un in[illegible]mplimiento a las ordenes emitidas en el fallo condenatorio, por tanto, **SE ORDENA CORRER TRASL[illegible]OO del que trata el artículo 477 del C.P.P.** a la prenombrada y a su apoderado, en caso de tenerlo, para que proceda a dar cumplimiento a tales mandatos y rinda las explicaciones que consideren pertin[illegible]ntes frente al incumplimiento referido.

Para efectos de lo anterior, **NOTIFIQUESE** esta decisión **a ELB[illegible]A MERCEDES LEON FORIGUA** y a su apoderado (de haberlo), indicando el trámite dispuesto, fechas de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa. Envíense oportunas comunic[illegible]iciones por la empresa de correo y a la dirección electrónica y realícense llamadas telefónicas, conforme con los datos registrados en el expediente.

4. SOLICITAR al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, se sirva INFORMAR si en el presente asunto se dio o no, inicio al tramite de incidente de reparacion integral, de ser así, remitan copia de las decisiones adoptadas.

Cumplidos los trámites aquí ordenados, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho, con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

CUMPLASE

RUTH STELLA MELGAREJO M[illegible]OLINA
JUEZ